

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRE-REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DURANGO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DIRECTA, EN LA MODALIDAD DE MIEMBROS Y SIMPATIZANTES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

VISTO para resolver la solicitud de pre-registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Durango, por el militante **C. ARTURO YAÑEZ CUELLAR**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Durango, para participar en la elección del 2 de junio de 2019, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 2 de diciembre de 2018, el Consejo Político Estatal emitió el acuerdo correspondiente, por el cual se determina que los procedimientos para la selección y postulación de candidaturas para la elección de los ayuntamientos de la entidad, se apliquen los procedimientos de elección: Elección Directa en la modalidad de Miembros y Simpatizantes; Convención de Delegados; y por Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- II. El 17 de enero de 2019, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que para la Presidencia Municipal de Durango, se aplicará el procedimiento de Elección Directa, en su Modalidad de Miembros y Simpatizantes, para la selección y postulación de la candidatura;
- III. El 21 de enero de 2019, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- IV. El 31 de enero de 2019, conforme a la Base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre-registro de los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Durango, así como en base al acuerdo de autorización de





atracción emitido por el Comité Ejecutivo Nacional y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Quinta de la convocatoria, el 31 de enero de 2019, a las once horas con cuarena minutos, se presentó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos el militante **C. ARTURO YAÑEZ CUELLAR** para solicitar su pre-registro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la Base Quinta de la convocatoria:

- I. Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Durango;
- IV. Documento con el que acredite militancia partidista;
- V. Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias:
- VI. Formatos expedidos por la Comisión Municipal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha recibido condena por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de titulares de las Presidencias Municipales;
 - h) Que no tiene conflicto de interés;
 - i) Que no ha recibido sentencia por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 - j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,

Same of the same o



- k) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;
- VII. En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior:
- VIII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 148, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- **IX.** Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional:
- X. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
- XI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2018;
- **XII.** Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XIII. Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria:
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura; y,
- XVI. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado de Durango, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Quinta de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de la candidatura a las Presidencia Municipal, por el procedimiento de **Elección Directa, en su Modalidad de Miembros y Simpatizantes**, con ocasión del proceso electoral local 2018-2019.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

A Company



PREDICTAMEN

PRIMERO. Es PROCEDENTE el pre-registro del militante C. ARTURO YAÑEZ CUELLAR al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Durango.

SEGUNDO. El militante C. ARTURO YAÑEZ CUELLAR deberá desahogar la fase previa en los términos previsto por la Base Octava de la convocatoria.

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, www.pridurango.org

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Durango, al 1 día del mes de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

IC. ALFA AVILA CARRANZA

PRESIDENTA

GUADALUPE DEL CONSUELO

LECHUGA RAMIREZ SECRETARIA TÉCNICA